



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01006 Id: 94559

Folios: 3 Fecha: 2024-02-05 16:13:15

Anexos: 0 Remitente:

Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 05-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 27 de diciembre 2023, con radicado No. R2023-09008 ID: 90956 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

"DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL EN LOS APARTAMENTOS FISCALES DEL BAJES EN MEDELLIN. SE TRATA DE DOS PERROS QUE TODO EL DÍA PERMANECEN AL AGUA Y AL SOL ENCADENADOS A UNAS MATAS Y LADRAN Y LLORAN TODO EL DÍA, QUE SON DE QUIENES VIVEN EN EL APARTAMENTO 108 DE LA TORRE MEDELLÍN, ANTERIORMENTE LOS MANTENÍAN EN LOS CANILES DEL BATALLÓN PERO SE LOS HICIERON SACAR. POR FAVOR TOMAR MEDIDAS PORQUE EL ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES DEL BAJES SABE DE ESA SITUACIÓN PERO NO DICE NADA NI LLAMA LA ATENCIÓN.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: "Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente".

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA OUE REFIERE:

Capítulo 1 CAPÍTULO IX

Capítulo 2 EN LA TENENCIA DE MASCOTAS

4. Es deber de todo propietario, dueño o tenedor de animales domésticos o mascotas garantizar la salud de las personas y la conservación de la diversidad biológica. Se deben proteger y cuidar los animales, impedir su maltrato y asegurar su manejo y tenencia adecuados.

Por lo anterior, esta Subdirección corrió traslado del anónimo a la seccional para que se adopten las acciones pertinentes.

El asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













Cordialmente,

Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA

Subdirector de Inmuebles

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co







